

---

# BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 7/2004

## Valparaíso, Julio 2004

---

### INDICE

#### *ACTIVIDAD NACIONAL*

#### *RESOLUCIONES*

**Página**

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/795, de 14 de Junio de 2004. Aprueba programas de los cursos que se indican : OMI 1.07 “Navegación por Radar y Ploteo de Radar” y “OMI 1.08 “Radar, Trabajo en Equipo de los Oficiales de Puente, Búsqueda y rescate”.....	4
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/21, de 22 de Junio de 2004. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores a la Nave “HODDEVICK”.....	29
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/949, de 01 de Julio de 2004. Aprueba Plan de Contingencia para el control de Derrames de Hidrocarburos, para los Artefactos Navales del Centro de Cultivo “ABATO”.....	30
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/950, de 01 de Julio de 2004. Aprueba Plan de Contingencia por derrame de Hidrocarburos para los Artefactos Navales del Centro de Cultivo “AHONI”.....	32
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/23, de 6 de Julio de 2004. Da de baja del Registro de Matrícula de Artefactos Navales Mayores al artefacto naval “DALMACIA”.....	34
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/24, de 6 de Julio de 2004. Da de baja del Registro de Matrícula de Artefactos Navales Mayores a la nave “BILL”.....	35
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1300/16, de 13 de Julio de 2004. Nombra Alcalde de Mar de las Islas Diego Ramírez .....	36
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1040, de 20 de Julio de 2004. Fija la Zona de Protección Litoral, para la Empresa Pesquera San José Ltda., en aguas de la Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Coquimbo.....	37

	<b>Página</b>
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1041, de 20 de Julio de 2004. Fija la Zona de Protección Litoral, para la Empresa Pesquera el Golfo S.A. Bahía de Corral, de Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valdivia.....	39
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1300/18, de 21 de Julio de 2004. Nombra Alcalde de Mar de Cruz Grande, en calidad de Suplente.....	41
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/33, de 28 de Julio de 2004. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores a la nave “ANTARCTIC DREAM”.....	42

### ***DECRETOS SUPREMOS***

- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción. D.S. N° 474 exento, de 23 de Junio de 2004. Declara normas oficiales de la República las que indica, aprobadas por el Instituto Nacional de Normalización.....	43
- Ministerio de Defensa Nacional. Subsecretaría de Marina. D.S. N° 80, de 11 de 22 de Marzo de 2004, Publicado en el D.O. N° 37.906, del 10 de Julio de 2004. Modifica el Decreto (M) N° 991 de 1987, que fija la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas Jurisdicciones.....	44
- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción. D.S. N° 594 exento, de 27 de Julio de 2004. Suspende Veda Biológica para el Recurso Loco en el Área Marítima que se indica.....	52

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE  
MARINA MERCANTE

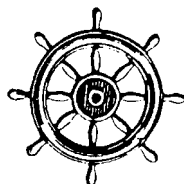
[www.directemar.cl](http://www.directemar.cl)

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS

Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 - 20 89 61

Telefax 56 – 32 – 20 8954

***La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada  
mencionando la fuente.***



# **ACTIVIDAD NACIONAL**

**RESOLUCIONES**

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/795 VRS.

APRUEBA PROGRAMAS DE LOS CURSOS QUE SE INDICAN.

VALPARAÍSO, del 14 de Junio de 2004.

**VISTO** : el memorándum del Centro de Instrucción y Capacitación Marítima Ord. N° 12.600/157, de fecha 22 de Abril del 2004; lo establecido en las Secciones A-II/1 y A-II/2 y nota al pie de los Cuadros A-II/1 y A-II/2 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW 78/95; lo solicitado por la Asociación de Armadores del Sur mediante carta ARMASUR N° 05/04/04, de fecha 05 de Abril del 2004; la carta DIM. y MAA. Ord. N° 12.600/502, de fecha 27 de Abril del 2004; el art. 55 del Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional del Personal Embarcado, aprobado por D.S. (M.) N° 90, de fecha 15 de Junio de 1999; el Instructivo para acreditación de Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación DGTM. y MM. Ord. N° 12.600/1963, de fecha 07 de Julio del 2003 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la resolución DGTM. y MM. Exenta N° 3.572/ 1 Vrs., de fecha 11 de Diciembre del 2001, publicada en el Diario Oficial N° 37.138, de fecha 18 de Diciembre del 2001,

**R E S U E L V O :**

- 1.- **APRUÉBASE** a contar de esta fecha los Programas de los siguientes Cursos que se adjuntan en el Anexo "A" de la presente resolución:
  - a) OMI 1.07 "Navegación por Radar y Ploteo de Radar".
  - b) OMI 1.08 "Radar, Trabajo en Equipo de los Oficiales de Puente, Búsqueda y Rescate".
  
- 2.- **DECLÁRASE QUE :**
  - a) El curso modelo OMI 1.07 restringido, está destinado a los Oficiales Regionales, Tripulantes y Patrones de Naves Menores habilitados como guardieros para desempeño en navegación nacional en buques no provistos de Radar ARPA, según se indica:
    - a-1.- Oficiales regionales con título nacional de Patrón Regional Superior, Patrón Regional o Piloto Regional que no han aprobado el curso modelo OMI 1.07 "Navegación por Radar, Ploteo de Radar y Uso del ARPA".
    - a-2.- Postulantes a la habilitación como Guardiero de Puente en Naves de hasta 200 de arqueado bruto, con título vigente de Tripulante General de Cubierta o Matrícula de Patrón de Nave Menor.
    - a-3.- Aspirantes al título nacional de Piloto Regional.

- a) El curso modelo OMI 1.08 restringido está destinado a los Oficiales Regionales Nivel Gestión para desempeño en navegación nacional en buques no provistos de Radar ARPA, según se indica:
- b-1.- Postulantes al título nacional de Patrón Regional Superior o Patrón Regional.
- b-2.- Postulantes al título nacional de Piloto Regional, nivel Gestión.
- b) Los Organismos Técnicos de Capacitación que soliciten autorización para impartir dichos cursos deberán cumplir la normativa contenida en el Instructivo DGTM. y MM. Ord. N° 12.600/1963, de fecha 07 de Julio del 2003, publicado en el sitio web [www.directemar.cl](http://www.directemar.cl), Subsitio “Educación Marítima”, título “Resoluciones”.
- c) Los Cursos son de modalidad presencial, podrán ser impartidos por los Organismos Técnicos de Capacitación que cuenten con la infraestructura, equipamiento e Instructores calificados, descritos en los anexos “A” y “B” de la presente resolución, y cuyos Programas de Curso sean aprobados por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- d) La Capitanía de Puerto local inspeccionará al Organismo Técnico de Capacitación interesado en impartir los cursos, según Formulario de Inspección establecido en el Anexo “C” de la presente resolución.
- e) No se aceptará el uso de software de tipo demostrativo en reemplazo de los simuladores SINFLEX, pues no cumplen con la normativa establecida por la Organización Marítima Internacional, ni permite la interacción entre el Instructor y los alumnos.
- f) Los oficiales regionales de cubierta que aprueben estos cursos quedarán sujetos a las siguientes restricciones:
- g-1.- Sólo podrán optar a titulación nacional.
- g-2.- En su título nacional y en su Libreta de Embarco, se consignará la restricción “no apto para embarcarse en naves equipadas con Radar ARPA”.
- g) Para eliminar las citadas restricciones, los interesados deberán aprobar en CIMAR los siguientes módulos de los cursos modelo OMI que se indican :

Curso modelo OMI		Módulos.	Carga horaria. (H. Cronológicas).
1.07	“Navegación por Radar, Ploteo de Radar y Uso del APRA”.	Sistema APRA.	4
		Operación del Sistema APRA.	20
1.08	“Radar, ARPA, Trabajo en el Puente, Búsqueda y Rescate”.	Uso del ARPA.	24

**ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

CARLOS CANALES GUERRERO  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**ANEXO "A"**

(DGTM. Y MM. ORD. N° 12.600/ 795      FECHA: 14.JUN.2004 )

**PROGRAMA DEL CURSO MODELO OMI 1.07 "NAVEGACIÓN POR RADAR Y PLOTEO DE RADAR".****I.- Requisitos para ingresar al curso:**

- a) Oficiales regionales con título nacional de Patrón Regional Superior, Patrón Regional o Piloto Regional que no han aprobado el curso modelo OMI 1.07 "Navegación por Radar, Ploteo de Radar y Uso del ARPA".
- b) Postulantes a la habilitación como Guardiero de Puente en Naves de hasta 200 de arqueado bruto, con título vigente de Tripulante General de Cubierta o Matrícula de Patrón de Nave Menor.
- c) Aspirantes al título nacional de Piloto Regional.

**II.- Fundamentación Técnica:**

- a) El curso está destinado a los Oficiales, Tripulantes y Patrones de Nave Menor, mencionados en el título I, letras a), b) y c) que prestarán sus servicios exclusivamente en buques que no están provistos de Radar ARPA. (STCW 78/95, Sección y Cuadro A-II/1).
- b) Este curso es un modelo restringido basado en el curso modelo OMI 1.07 Navegación por Radar, Ploteo de Radar y Uso del ARPA.

**III.- Población Objetivo:**

- a) Patrón Regional Superior, Patrón Regional o Piloto Regional con título nacional.
- b) Postulantes a la habilitación como Guardiero de Puente en Naves de hasta 200 de arqueado bruto, con título vigente de Tripulante General de Cubierta o Matrícula de Patrón de Nave Menor.
- c) Postulantes al Permiso de Embarco al título nacional de Piloto Regional.

**IV.- Objetivos Generales:**

Al finalizar el curso el alumno quedará capacitado para:

- a) Seleccionar una escala de distancia.
- b) Conocer las limitaciones del equipo en términos de detectar la exactitud de los blancos.
- c) Comparar la imagen del radar con la carta, navegando en cercanías de la costa.
- d) Seleccionar los blancos de tierra notables para determinar la posición de la nave.

- e) Mantener un ploteo continuo de los contactos que pueden significar peligro de colisión.
- f) Deducir del ploteo la información necesaria relacionada con el rumbo y velocidad de los otros buques y puntos de mayor aproximación de manera de tomar acciones con margen de tiempo, de acuerdo al Convenio Internacional para prevenir los abordajes, para evitar encuentros peligrosos.

**V.- Cuadro resumen de Asignaturas:**

N°	Asignatura	Carga Horaria (H. Cronológicas)
I	Teoría básica y la operación de un Radar marino.	13
II	Funcionamiento del Radar.	9
III	Ploteo Manual del Radar.	11
IV	Empleo del Radar.	5
V	Uso del Radar para Colisiones.	6
<b>Total</b>		<b>44 Hr. Crono.</b>

**VI.- Desarrollo de las Asignaturas:**

Asignatura I : "Teoría básica y la operación de un Radar marino".	Contenidos de la asignatura.	Carga Horaria (Hrs. Crono.).	
		Teórico	Práctico
1. Explicar los principios para medir la distancia y la demarcación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Principios fundamentales del radar.</li> </ul>	12	1
2. Conocer la función y composición de los elementos de un radar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Características de los componentes del radar y los factores que afectan el rendimiento y exactitud.</li> </ul>		
3. Conocer la importancia de la "distancia segura".	<ul style="list-style-type: none"> <li>Explicar correctamente "distancia segura".</li> </ul>		
4. Conocer y aplicar las precauciones de seguridad que se deben adoptar en la proximidad de los equipos abiertos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer correctamente los peligros y precauciones respecto de la radiación.</li> </ul>		



Asignatura I : "Teoría básica y la operación de un Radar marino".	Contenidos de la asignatura.	Carga Horaria ( Hrs. Crono. ).	
		Teórico	Práctico
<p>5. Conocer los peligros de la radiación cerca de la antena y de la guía de ondas abiertas.</p> <p>6. Conocer la relación entre el máximo alcance y la frecuencia de la repetición del pulso.</p> <p>7. Conocer la relación entre energía transmitida y el alcance de la detección (poder largo del pulso).</p> <p>8. Conocer la relación entre el alcance mínimo y el largo del pulso.</p> <p>9. Conocer los efectos que tiene la manga sobre la exactitud de la demarcación y distancia, error en el centrado de la pantalla, guiñadas, paralaje, anillo de distancia, error de giro.</p> <p>10. Conocer los efectos sobre la discriminación en la demarcación y distancia debido a la manga de contacto.</p> <p>11. Conocer la relación entre la ubicación de la antena y la distancia al horizonte.</p> <p>12. Conocer el efecto que producen las precipitaciones sobre el alcance en la detección del radar (lluvia y nieve).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factores externos que afectan a los componentes del radar y dirección.</li> <li>• Desempeño de los radares de acuerdo con la Resolución A 477(XII).</li> </ul>		

Unidad Temática I :	Contenidos de asignaturas.	Carga Horaria ( Hrs. Crono. ).	
		Teórico	Práctico
13. Conocer e identificar las Áreas ciegas y de sombras en relación con la posición de la antena. 14. Conocer e identificar las Áreas ciegas y de sombras en relación con la posición de la antena. 15. Conocer cómo la forma afecta la detección del contacto (aspecto, forma, tamaño). 16. Conocer las normas de rendimiento contenidas en la Resolución A. 477(XII). 17. Conocer la exactitud requerida para medidas de distancia y demarcación.			
<b>Total Carga horaria Asignatura I.</b>		<b>12</b>	<b>1</b>

Asignatura II : “Funcionamiento del Radar”.	Contenidos de la asignatura.	Carga Horaria ( Hrs. Crono. ).	
		Teórico	Práctico
1. Conocer los controles principales. 2. Operar los controles del transmisor ( largo de pulso, FRP). 3. Ajustar los controles del receptor para obtener una imagen óptima ( sintonía, ganancia, FTC, FRP). 4. Ajustar los controles de la pantalla ( brillo, iluminación, foco, anillo de distancias ). 5. Demostrar el orden correcto de los ajustes, estableciendo el criterio para la posición correcta.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionamiento del radar de acuerdo con el manual del fabricante para obtener el óptimo rendimiento.</li> <li>• Exactitud en los valores de demarcación y distancia.</li> </ul>	3	6

Asignatura II : "Funcionamiento del Radar".	Contenidos de la asignatura.	Carga Horaria ( Hrs. Crono. ).	
		Teórico	Práctico
<p>6. Conocer los ecos pequeños.</p> <p>7. Demostrar que los ecos pequeños pueden desaparecer de la pantalla.</p> <p>8. Describir los efectos de saturación por interferencias en la pantalla.</p> <p>9. Establecer la importancia de los cambios de largo de pulso en los cambios de escala</p> <p>10. Identificar los diferentes tipos de presentación en la pantalla ( norte arriba, movimiento verdadero, vectores relativos, vectores verdaderos ).</p> <p>11. Explicar las ventajas y desventajas de los diferentes modos de presentación.</p> <p>12. Explicar la necesidad de señal de entrada del giro para la pantalla estabilizada.</p> <p>13. Identificar los efectos de error del giro al trabajar con la pantalla estabilizada y ploteos.</p> <p>14. Identificar el efecto que se produce al transmitir los errores de corredera al radar.</p> <p>15. Identificar los controles mal ajustados y explicar sus efectos y peligros.</p> <p>16. Detectar y corregir los malos ajustes.</p> <p>17. Reconocer los efectos de ajustar una velocidad errónea al trabajar con la pantalla en movimiento verdadero.</p>			

Asignatura II : “Funcionamiento del Radar”.	Contenidos de la asignatura.	Carga Horaria ( Hrs. Crono. ).	
		Teórico	Práctico
18. Explicar el uso de la pantalla de rendimiento. 19. Registrar los datos obtenidos del radar. 20. Explicar cómo las condiciones de propagación pueden afectar la detección de un blanco.			
<b>Total Carga horaria Asignatura II.</b>		<b>3</b>	<b>6</b>

Asignatura III : “Ploteo manual del Radar”	Contenidos de la asignatura.	Carga Horaria ( Hrs. Crono. ).	
		Teórico	Práctico
1. Explicar el triángulo de movimiento relativo, diversos vectores y ángulos. 2. Construir el triángulo de velocidades en una rosa de maniobras. 3. Construir el triángulo de velocidades sobre la pantalla de ploteo cuando sea posible. 4. Determinar el rumbo, velocidad y aspecto de los contactos desde una pantalla en modo verdadero. 5. Tomar distancias y demarcaciones a los contactos a intervalos regulares. 6. Registrar distancias y demarcaciones a los contactos a intervalos regulares. 7. Verificar distancias y demarcaciones a los contactos a intervalos regulares.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cinemática.</li> <li>• Determinación de rumbo, velocidad y aspecto de los contactos.</li> <li>• Determinar el PMA TPMA.</li> <li>• Efectos de los cambios de rumbo y velocidad.</li> <li>• Informes de ploteo.</li> </ul>	7	4

Asignatura III : "Ploteo manual del Radar"	Contenidos de la asignatura.	Carga Horaria ( Hrs. Crono. ).	
		Teórico	Práctico
8. Determinar la corriente mediante demarcaciones a contactos fijos.			
9. Explicar el track verdadero efectuado por el propio buque ( abatimiento).			
10. Determinar el Punto de Mayor Aproximación y el tiempo para llegar al Punto de Mayor Aproximación.			
11. Determinar el PMA y TPMA con presentación verdadera.			
12. Registrar los factores que afectan los valores de PMA y TPMA.			
13. Reconocer los efectos de cambios de rumbo y velocidad efectuados por los contactos.			
14. Comparar las observaciones visuales a las presentadas por el radar.			
15. Explicar el retraso que se produce entre el cambio de velocidad del contacto y la detección del cambio.			
16. Conocer las ventajas de la pantalla abierta.			
17. Explicar los efectos de cambios de rumbo y velocidad del buque propio en la presentación del radar.			
18. Señalar el peligro de efectuar cambios de velocidad y rumbos pequeños.			
19. Registrar en un informe las demarcaciones, distancias, PMA, TPMA, rumbos y velocidades			
<b>Total Carga horaria Asignatura III.</b>		<b>7</b>	<b>4</b>

Asignatura IV : "Empleo del Radar".	Contenidos de la asignatura.	Carga Horaria ( Hrs. Crono. ).	
		Teórico	Práctico
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registrar blancos notables y buenos.</li> <li>2. Reconocer los blancos que entregan imagen pobre de radar.</li> <li>3. Examinar la posición por demarcaciones y distancia por radar.</li> <li>4. Explicar los posibles errores y las maneras de minimizarlos.</li> <li>5. Verificar la exactitud del radar con otras ayudas a la navegación.</li> <li>6. Comparar las imágenes entregadas por el radar con las de las cartas de navegación</li> <li>7. Conocer y aplicar las ayudas pasivas (deflector).</li> <li>8. Conocer y aplicar las ayudas activas (ramark, racon, transponders ).</li> <li>9. Conocer y aplicar el SARTS.</li> <li>10. Aplicar línea P1 por medios electrónicos.</li> <li>11. Diseñar una línea paralela P1 sobre la pantalla del radar donde sea posible.</li> <li>12. Utilizar la correcta decisión cuando un eco sale la línea P1.</li> <li>13. Utilizar más de una línea P1.</li> <li>14. Crear y aplicar líneas P1 para diferentes escalas del radar.</li> <li>15. Señalar la importancia de descentrar la imagen.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fijar la posición del buque por radar.</li> <li>• Sistemas de ayudas a la navegación y seguridad.</li> <li>• Índice paralelos.</li> </ul>	3	2

Asignatura IV : "Empleo del Radar".	Contenidos de la asignatura.	Carga Horaria ( Hrs. Crono. ).	
		Teórico	Práctico
16. Emplear la imagen descentrada. 17. Explicar la importancia de los anillos de guardia. 18. Construir los anillos de guardia. 19. Demostrar el movimiento real de un buque a partir de los ecos traqueados. 20. Usar las medidas apropiadas para contrarrestar los efectos de la corriente en un rumbo recto y en maniobras. 21. Demostrar el uso del radio de giro. 22. Crear líneas para giro controlado.			
<b>Total Carga horaria Asignatura IV.</b>		<b>3</b>	<b>2</b>

Asignatura V : "Uso del Radar para evitar colisiones".	Contenidos de la asignatura.	Carga Horaria ( Hrs. Crono. ).	
		Teórico	Práctico
1. Usar el radar como medio de vigía y establecer la importancia de un ploteo continuo. 2. Enumerar los factores que determinan una velocidad segura con énfasis en los factores relacionados con el radar. 3. Enumerar los factores que proveen un buen ploteo para evitar acercamientos peligrosos o colisiones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación del COLREG para evitar colisiones</li> </ul>	2	4

Asignatura V : "Uso del Radar para evitar colisiones".	Contenidos de la asignatura.	Carga Horaria ( Hrs. Crono. ).	
		Teórico	Práctico
4. Señalar alteraciones sustanciales de rumbo y velocidad para evitar acercamientos o colisiones. 5. Ordenar las horas en que el radar debe ser empleado en tiempo claro y de noche. 6. Ordenar las horas en que el radar debe ser empleado cuando hay indicaciones en que la visibilidad por empeoramiento en aguas congestionadas.			
<b>Total Carga horaria Asignatura V.</b>		<b>2</b>	<b>4</b>
<b>Sub-total carga horaria del curso.</b>		<b>27</b>	<b>17</b>
<b>Total carga horaria del curso (Horas Cronológicas).</b>		<b>44</b>	

**VII.- Metodología o Técnica de Enseñanza:**

a) Clases expositivas, demostrativas grupales, donde se enseñan los procedimientos en la operación de los radares.

b) En las clases prácticas los alumnos desarrollarán los ejercicios tanto en simuladores de radar, como en equipo real del buque instalado en laboratorio.

**VIII.- Infraestructura y Equipamiento de apoyo a la instrucción:**

Se indica en el Anexo "C".

**IX.- Recursos Humanos :**

a) **Instructor Principal:**

Un Oficial de Marina Mercante de Cubierta Nivel de Gestión, con experiencia en uso de radares marinos que acredite estar en posesión de los siguientes antecedentes:

- a-1.- Certificado del Curso Modelo OMI 1.07 "Navegación por Radar, Ploteo en Radar y Uso del A.R.P.A."
- a-2.- Certificado del Curso Modelo OMI 6.09 "Técnicas Pedagógicas para Instructores que imparten cursos modelo O.M.I."
- a-3.- Certificado del Curso "Instructor en Simuladores" aprobado en CIMAR.



**b) Instructor de Apoyo:**

Un Oficial de Marina Mercante de Cubierta Nivel Operacional, con experiencia en uso de radares marinos que acredite estar en posesión de los siguientes antecedentes:

- b-1.- Certificado del Curso Modelo OMI 1.07 “Navegación por radar, Ploteo en Radar y Uso del A.R.P.A.”.
- b-2.- Certificado del Curso Modelo OMI 6.09 “Técnicas Pedagógicas para Instructores que imparten cursos modelo O.M.I.”.
- b-3.- Certificado del Curso “Instructor en Simuladores” aprobado en CIMAR.

**X.- Evaluación:**

El alumno será examinado por el Organismo Técnico de Capacitación que impartió el curso:

- a) Requisitos Técnicos para la aprobación del curso:
  - Evaluación de cada asignatura: Teórico – práctica, efectuada al finalizar cada asignatura en forma individual aplicando problemas desarrollados en los simuladores respectivos.
  - Calificación en la escala: 1.0 a 10.0.
  - PREMA : 60 %.
- c) Porcentaje de asistencia: 90%.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

CARLOS CANALES GUERRERO  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

## **A N E X O “B”**

(DGTM. Y MM. ORD. N° 12.600/ 795      FECHA: 14.JUN.2004 )

### **PROGRAMA DEL CURSO MODELO 1.08 “RADAR, TRABAJO EN EQUIPO DE LOS OFICIALES DE PUENTE Y BÚSQUEDA Y RESCATE”.**

#### **I.- Requisitos para ingresar al curso:**

- a) Postulantes al título nacional de Patrón Regional Superior o Patrón Regional.
- b) Postulantes al título nacional de Piloto Regional, nivel Gestión.

#### **II.- Fundamentación Técnica:**

- a) El curso está destinado a los Oficiales mencionados en el título I, letras a) y b) que prestarán sus servicios exclusivamente en buques que no están provistos de Radar ARPA. (STCW 78/95, Sección y Cuadro A-II/2).
- b) Este curso es un modelo restringido basado en el curso modelo OMI 1.08 Radar, ARPA, Trabajo en el Puente, Búsqueda y Rescate.

#### **III.- Población Objetivo:**

- a) Postulantes al título nacional de Patrón Regional Superior o Patrón Regional.
- b) Postulantes al título nacional de Piloto Regional, nivel Gestión.

#### **IV.- Objetivos Generales:**

Al finalizar el curso el alumno quedará capacitado para:

- a) Usar el radar en forma eficiente y segura. como ayuda a la navegación en aguas restringidas y congestionadas.
- b) Reconocer las amenazas potenciales, tomando decisiones válidas para evitar abordajes.
- c) Organizar al personal de puente haciendo uso de toda información de navegación.
- d) Coordinar y ejecutar una operación de búsqueda y rescate.

V.- **Cuadro resumen de Asignaturas:**

N°	Asignaturas.	Carga Horaria (H. Cronológicas)
I	Ejecutar Ploteo por Radar.	2
II	Trabajo como Equipo en el Puente.	9
III	Programar y Coordinar Búsqueda y Rescate.	7
Total		<b>18 Hr. Crono.</b>

VI.- **Desarrollo de las Asignaturas:**

Asignatura I : “Ejecutar Ploteo por Radar”.	Contenidos de la asignatura.	Carga Horaria ( Hrs. Crono. ).	
		Teórico	Práctico
1. Describir los factores que afectan el ploteo en el radar. 2. Explicar cómo afectan las condiciones meteorológicas en el rango de detección. 3. Indicar como los ecos del mar y lluvia afectan la detección de contactos y cómo se usan los controles de supresión. 4. Explicar como se pueden suprimir los ecos no deseados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factores que afectan el ploteo en el radar.</li> <li>Reconocer los contactos correctamente.</li> <li>Llevar a efecto ploteo en el radar.</li> </ul>	1	1
<b>Total Carga horaria Asignatura I.</b>		<b>1</b>	<b>1</b>

Asignatura II : “Trabajo como Equipo en el Puente”.	Contenidos de la asignatura.	Carga Horaria ( Hrs. Crono. ).	
		Teórico	Práctico
1. Señalar la importancia de aprender los roles de cada uno de los participantes de una guardia de puente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Roles.</li> </ul>	1	8

<b>Asignatura II : “Trabajo como Equipo en el Puente”.</b>	<b>Contenidos de la asignatura.</b>	<b>Carga Horaria ( Hrs. Crono. ).</b>	
		<b>Teórico</b>	<b>Práctico</b>
2. Reconocer la organización del puente de mando en condiciones de mala visibilidad, aguas restringidas y durante la toma o desembarco de práctico. 3. Señalar la importancia de aprender la composición de la cadena de errores y la forma de mitigarla. 4. Demostrar competencia en el manejo de los recursos humanos y técnicos del buque.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organización típica del puente durante la navegación en aguas restringidas, toma de práctico y maniobras.</li> <li>• La cadena de errores.</li> <li>• Ejercicios de maniobras en simuladores.</li> </ul>		
<b>Total Carga horaria Asignatura II.</b>		<b>1</b>	<b>8</b>

<b>Asignatura III : “Programar y Coordinar Búsqueda y Rescate”.</b>	<b>Contenidos de la asignatura.</b>	<b>Carga Horaria ( Hrs. Crono. ).</b>	
		<b>Teórico</b>	<b>Práctico</b>
1. Planificar y coordinar una búsqueda y rescate: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer las señales propias de un mensaje de peligro.</li> <li>• Conocer la difusión de señales a otras estaciones.</li> <li>• Conocer las funciones del EPIRB y SART.</li> <li>• Conocer el propósito de SOLAS, Capítulo V, relacionados con los mensajes de peligro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responder un mensaje de socorro, urgencia y seguridad.</li> </ul>		

Asignatura III : “Programar y Coordinar Búsqueda y Rescate”.	Contenidos de la asignatura.	Carga Horaria ( Hrs. Crono. ).	
		Teórico	Práctico
<p>2. Coordinar una operación de búsqueda y rescate.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicarse efectivamente con los centros de coordinación de rescate.</li> <li>• Demostrar competencia en coordinar un rescate de superficie en un simulador de puente.</li> <li>• Examinar información relevante de las publicaciones, cartas, manuales de MERSAR /IAMSAR.</li> <li>• Examinar registros en bitácoras particulares de los buques.</li> <li>• Examinar las condiciones meteorológicas y control de comunicaciones entre los buques.</li> </ul>	Coordinar las operaciones de búsqueda y rescate.		
<p>3. Ejecutar una operación de búsqueda y rescate.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Emplear patrones de búsqueda de acuerdo al manual MERSAR /IAMSAR.</li> <li>• Indicar la importancia de los enlaces con otras agencia de rescate (RCC, Botes Salvavidas, helicópteros).</li> <li>• Describir un patrón SART cuando se aproxima al accidente.</li> <li>• Señalar la importancia de dejar en libertad a otros buques asistentes o que ofrecen asistencia.</li> </ul>	Ejecutar operaciones de búsqueda y rescate en simulador.		
<b>Total Carga horaria Asignatura III.</b>		<b>2</b>	<b>5</b>
<b>Sub-total carga horaria del curso.</b>		<b>4</b>	<b>14</b>
<b>Total carga horaria del curso (Horas Cronológicas).</b>		<b>18</b>	

**VII.- Metodología o Técnica de Enseñanza:**

- a) Clases expositivas y demostrativas en el simulador SINFLEX.
- b) En las clases prácticas, los alumnos desarrollarán los ejercicios en el simulador SINFLEX , como equipo real del buque instalado en laboratorio.

**VIII.- Infraestructura y Equipamiento de apoyo a la instrucción:**

Se indica en el Anexo “B”.

**IX.- Recursos Humanos :****d) Instructor Principal:**

Un Oficial de Marina Mercante de Cubierta Nivel de Gestión, con experiencia en uso de radares marinos que acredite estar en posesión de los siguientes antecedentes:

- a-1.- Certificado del Curso Modelo OMI 1.07 “Navegación por Radar, Ploteo en Radar y Uso del A.R.P.A.”.
- a-2.- Certificado del Curso Modelo OMI 1.08 “Radar A.R.P.A., Trabajo en el Puente, Búsqueda y Rescate”.
- a-3.- Certificado del Curso Modelo OMI 6.09 “Técnicas Pedagógicas para Instructores que imparten cursos modelo O.M.I.”.
- a-4.- Certificado del Curso “Instructor en Simuladores” aprobado en CIMAR.

**e) Instructor de Apoyo:**

Un Oficial de Marina Mercante de Cubierta Nivel Operacional, con experiencia en uso de radares marinos que acredite estar en posesión de los siguientes antecedentes:

- b-1.- Certificado del Curso Modelo OMI 1.07 “Navegación por radar, Ploteo en Radar y Uso del A.R.P.A.”.
- b-2.- Certificado del Curso Modelo OMI 1.08 “Radar A.R.P.A., Trabajo en el Puente, Búsqueda y Rescate”.
- b-3.- Certificado del Curso Modelo OMI 6.09 “Técnicas Pedagógicas para Instructores que imparten cursos modelo O.M.I.”.
- b-4.- Certificado del Curso “Instructor en Simuladores” aprobado en CIMAR.

**X.- Evaluación:**

El alumno será examinado por el Organismo Técnico de Capacitación que impartió el curso:

a) Requisitos Técnicos para la aprobación del curso:

- Evaluación de cada asignatura: Teórico – práctica, efectuada al finalizar cada asignatura en forma individual aplicando problemas desarrollados en los simuladores respectivos.
- Calificación en la escala: 1.0 a 10.0.
- PREMA : 90 %.

c) Porcentaje de asistencia: 100%.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

CARLOS CANALES GUERRERO  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**ANEXO "C"**

( DGTM. Y MM. ORD. N° 12.600/795      FECHA: 14.JUN.2004 )

**FORMULARIO DE INSPECCIÓN A LA SEDE, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA INSTRUCCIÓN E INSTRUCTORES DE LOS SIGUIENTES CURSOS OMI 1.07 "NAVEGACIÓN POR RADAR Y PLOTEO DE RADAR" Y OMI 1.08 "RADAR, TRABAJO EN EQUIPO DE LOS OFICIALES DE PUENTE Y BÚSQUEDA Y RESCATE".****I.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN:**

Nombre de la Entidad.		
Sigla.		
R.U.T.		
Director.		
Representante Legal, con residencia en la ciudad sede.		
R.U.T. Representante Legal.		
Dirección sede.		
Casilla Postal.		
Fax.	( )	( )
Teléfono(s) con código área.	( )	( )
Correo(s) Electrónico(s)		
Página Web.		

**II.- ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN:**

<b>Documentación del OTEC:</b>	<b>Conforme</b>	<b>No Conf.</b>
<b>Certificado de vigencia de la personalidad Jurídica.</b>		
Fotocopia de la Resolución emitida por SENCE.		
Acreditación legal del representante para la sede.		
Libro de Clases para el curso.		
Estadística de cursos efectuados y alumnos capacitados.		
Registro de certificados otorgados.		
Archivo de actas de calificaciones.		

<b>Documentación Técnica:</b>	<b>Conforme</b>	<b>No Conf.</b>
Programa de Curso aprobado por DIRINMAR.		
Manual o Cartilla de Instrucción.		



**III.- INFRAESTRUCTURA Y ELEMENTOS DE APOYO A LA INSTRUCCIÓN:**

	<b>Conforme</b>	<b>No Conf.</b>
Una sala de clases implementada con sillas y pupitres para 12 alumnos. (mínimo exigible).		
Pizarra de madera, acrílico o similar (Whiteboard).		
Una mesa para ploteo.		
Utiles de navegación. (lápices, paralelas, rosas de maniobras).		
Televisor con Equipo VHS (Video).		
Proyector de Transparencias, o Proyector de Diapositivas.		
Proyector tipo Datashow o sistemas Multimedia. (Opcional).		
Servicios Higiénicos en condiciones sanitarias adecuadas.		

**EQUIPAMIENTO TÉCNICO:**

	<b>Conforme</b>	<b>No Conf.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Un simulador de radar marino con una estación para el instructor y pantallas como buque propio para acomodar dos alumnos por pantalla.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>El radar simulado cuenta por lo menos cinco alcances de los cuales el menor debe ser inferior a una milla náutica y el máximo no menos de 24 millas náuticas.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>El equipo cuenta con un sistema rápido y fácil de operar que permita tomar demarcaciones y distancias, además de los anillos fijos, que no serán inferiores a 4 en cada *escala.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cada estación como buque propio tiene la posibilidad de controlar la velocidad y el rumbo.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>El simulador es capaz de crear escenarios en tiempo real con la capacidad de incorporar por lo menos 20 contactos, permitiendo al instructor monitorear el desempeño de los participantes.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>El equipo cuenta con a lo menos con dos estaciones que actúen como buque propio de forma de cumplir con lo que indica el Código STCW 95 Sección A-I/12 Parte 1, párrafo 4.3.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>El equipo tiene un estándar de desempeño que permita simular las capacidades operacionales estándar indicadas en las resoluciones IMO Resol A 222(VII), A 477(XII), en lo relativo al equipo de radar y A 832 (19), en lo concerniente al A.R.P.A.</li> </ul>		

**IV.- RECURSOS HUMANOS:**

a) **CURSO OMI 1.07 “NAVEGACIÓN POR RADAR Y PLOTEO DE RADAR”.**

	<b>Conforme</b>	<b>No Conf.</b>
<b>Instructor Principal:</b> Un Oficial de Marina Mercante de Cubierta Nivel de Gestión, con experiencia en uso de radares marinos.		
Certificado del Curso Modelo OMI 1.07 “Navegación por radar, Ploteo en Radar y Uso del A.R.P.A.”.		
Certificado del Curso Modelo OMI 6.09 “Técnicas Pedagógicas para Instructores que imparten cursos modelo O.M.I.”.		
Certificado del Curso “Instructor en Simuladores” en CIMAR.		

	<b>Conforme</b>	<b>No Conf.</b>
<b>Instructor de Apoyo:</b> Dependiendo de la complejidad de los equipos y los ejercicios, se requerirá un Instructor ayudante de similar experiencia de nivel de Operación.		
Certificado del Curso Modelo OMI 1.07 “Navegación por radar, Ploteo en Radar y Uso del A.R.P.A.”.		
Certificado del Curso Modelo OMI 6.09 “Técnicas Pedagógicas para Instructores que imparten cursos modelo O.M.I.”.		
Certificado del Curso “Instructor en Simuladores” en CIMAR.		

b) **CURSO OMI 1.08 “RADAR, TRABAJO EN EQUIPO DE LOS OFICIALES DE PUENTE Y BÚSQUEDA Y RESCATE”.**

	<b>Conforme</b>	<b>No Conf.</b>
<b>Instructor Principal:</b> Un Oficial de Marina Mercante de Cubierta Nivel de Gestión, con experiencia en uso de radares marinos.		
Certificado del Curso Modelo OMI 1.07 “Navegación por radar, Ploteo en Radar y Uso del A.R.P.A.”.		
Certificado del Curso Modelo OMI 1.08 “Radar A.R.P.A., Trabajo en el Puente, Búsqueda y Rescate”.		
Certificado del Curso Modelo OMI 6.09 “Técnicas Pedagógicas para Instructores que imparten cursos modelo O.M.I.”.		
Certificado del Curso “Instructor en Simuladores” en CIMAR.		



**VII.- REPRESENTANTE LEGAL:**

_____	_____	_____
NOMBRE	R.U.N.	FIRMA

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

CARLOS CANALES GUERRERO  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M Y M.M. ORDINARIO N° 12805/21 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES A LA NAVE QUE SE  
INDICA.

VALPARAÍSO, 22 de Junio de 2004.

VISTO: El certificado extendido por la Gobernación Marítima de Puerto Montt, de fecha cuatro de mayo del año dos mil cuatro; lo dispuesto por el art. 21 del D.L. N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por innavegabilidad absoluta, a la nave "HODDEVICK", inscrita bajo el N° 2 5 6 9, con fecha tres de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho, a nombre de Alta Marine Servicios Marinos Sociedad Anónima.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Fdo.)

ERWIN FORSCH ROJAS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/949 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA LOS ARTEFACTOS NAVALES DEL CENTRO CULTIVO "ABTAO".

VALPARAÍSO, 01 de Julio de 2004.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa Salmones Multiexport Ltda., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 06-ENE-92), y teniendo presente las facultades que me confieren el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para los artefactos navales del centro de cultivo ABTAO de la empresa Salmones Multiexport Ltda., quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de los artefactos navales.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- La empresa revisará el plan cada año, para evaluar los cambios que pudieran presentarse en los números de los puntos de contacto, el equipamiento, organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* adjunta.

Toda actualización que presente éste, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva DGTM. Y MM. A-53/002. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- 3.- El Plan de Emergencia con la presente resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de los artefactos navales y a la Autoridad Marítima local.

- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General, los antecedentes para su posterior resolución.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

CARLOS CANALES GUERRERO  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y  
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/950 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBUROS PARA LOS ARTEFACTOS NAVALES DEL CENTRO CULTIVO "AHONI".

VALPARAÍSO, 01 de Julio de 2004.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa Compañía Pesquera Camanchaca S.A., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 06-ENE-92), y teniendo presente las facultades que me confieren el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia por derrame de hidrocarburos para los artefactos navales del centro de cultivo AHONI de la empresa Compañía Pesquera Camanchaca S.A., quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de los artefactos navales.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- La empresa revisará el plan cada año, para evaluar los cambios que pudieran presentarse en los números de los puntos de contacto, el equipamiento, organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* adjunta.

Toda actualización que presente éste, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva DGTM. Y MM. A-53/002. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- 3.- El Plan de Emergencia con la presente resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de los artefactos navales y a la Autoridad Marítima local.

- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General, los antecedentes para su posterior resolución.



ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

CARLOS CANALES GUERRERO  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y  
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12805/23 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE ARTEFACTOS NAVALES MAYORES

VALPARAÍSO, 6 de Julio de 2004.

VISTO: La carta G.M. Talcahuano, Ord. N° 12.600/494, de fecha once de junio de dos mil cuatro y la solicitud de la Compañía Pesquera Camanchaca S.A., de fecha diecisiete de junio de dos mil cuatro; lo dispuesto por el art. 21 del D.L. N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Artefactos Navales Mayores de esta Dirección General, por innavegabilidad absoluta, al artefacto naval "DALMACIA", inscrito bajo el N° 3 2, con fecha veintiséis de abril del año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de la Compañía Pesquera Camanchaca S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Fdo.)

RODOLFO CODINA DÍAZ  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12805/24 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 6 de Julio de 2004.

VISTO: El certificado extendido por el Gobernador Marítimo de Puerto Montt, de fecha tres de diciembre del año dos mil tres; lo dispuesto por el art. 21 del D.L. N° 2.222, de 1978, sobre Ley de Navegación y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por innavegabilidad absoluta, a la nave "BILL", inscrita bajo el N° 1 9 8 8, con fecha ocho de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, a nombre de Servicios Integrales Australes Limitada.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Fdo.)

RODOLFO CODINA DÍAZ  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 1300/16 VRS.

NOMBRA ALCALDE DE MAR DE ISLAS DIEGO RAMÍREZ.

VALPARAÍSO, 13de Julio de 2004.

VISTO: el mensaje MARITGOBPARG R-101000-JUL-04; el mensaje TERZONA R-251510-JUN-04; el mensaje DIRECPERS R-271102-MAY-03; la resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 12.000/9 Vrs. de fecha 04 de mayo del 2001; la directiva DGTM. Y MM. P-12/004; teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 292 de 1953 y el Decreto Ley N° 2.222 de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- NOMBRA Alcalde de Mar en el lugar y entre las fechas que se indica, al siguiente personal de Gente de Mar:

DESDE EL 10 DE JULIO AL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2004.

ISLAS DIEGO RAMÍREZ : SO L (Rt.) Sergio FERNÁNDEZ Sías NPI. 572077-1.

- 2.- DECLÁRASE que en el desempeño de sus funciones dependerá del CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS, quien le impartirá las instrucciones sobre fiscalización y cumplimiento de las Leyes y Reglamentos Marítimos.
- 3.- DÉJASE SIN EFECTO la resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 1300/15 Vrs. del 02 de Julio de 2004.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

RODOLFO CODINA DÍAZ  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M Y M.M ORDINARIO N°12600/1040 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA LA EMPRESA PESQUERA SAN JOSÉ LTDA., EN AGUAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE COQUIMBO.

VALPARAÍSO, 20 de Julio de 2004.

VISTO: Las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales y,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud y los antecedentes técnicos presentados por la Empresa Pesquera San José Ltda., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral, remitidos por la Gobernación Marítima de Coquimbo, mediante memorándum Ordinario N° 12.600/25/86, de fecha 10 de mayo del 2004.
- 2.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 3.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 4.- Que, la Empresa Pesquera San José Ltda., ha considerado prolongar el ducto existente para descargar sus residuos líquidos, actualmente ubicado en las coordenadas que se indican, lo que deberá ser verificado por la Autoridad Marítima Local, una vez ejecutado el proyecto:  
  
L= 29° 57' 50" S. y G = 71° 21' 35" W.
- 5.- Que, la Gobernación Marítima de Coquimbo, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 120 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para la evacuación de residuos líquidos, que la Pesquera San José Ltda., realiza a través de la descarga ubicada en las aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Coquimbo.
- 2.- La Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- 3.- La presente Resolución no faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M) N° 660 de 1988, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

CARLOS CANALES GUERRERO  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/1041 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA LA EMPRESA PESQUERA EL GOLFO S.A., BAHÍA DE CORRAL, DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA.

VALPARAÍSO, 20 de Julio de 2004.

VISTO: Las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales y,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud y los antecedentes técnicos presentados por la Empresa Pesquera El Golfo S.A., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral, remitidos por la Gobernación Marítima de Valdivia, mediante memorándum Ord. N° 12.600/26, de fecha 05 de Julio del 2004.
- 2.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 3.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 4.- Que, la Gobernación Marítima de Valdivia, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 316 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para la evacuación de los residuos industriales líquidos, frente al área donde se emplaza la Empresa Pesquera El Golfo, Bahía de Corral, en las aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valdivia.

- 2.- La Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- 3.- La presente Resolución no faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M) N° 660 de 1988, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

CARLOS CANALES GUERRERO  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 1300/18 VRS.

NOMBRA ALCALDE DE MAR DE CRUZ GRANDE, EN CALIDAD DE SUPLENTE.

VALPARAÍSO, 21 de Julio de 2004.

VISTO: el mensaje CAPUERTOQ R-191307-JUL-04; el mensaje DIRECPERS R-161301-ABR-04; la resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 12.000/9 Vrs. de fecha 04 de mayo del 2001; la directiva DGTM. Y MM. P-12/004 y teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 292 de 1953 y el Decreto Ley N° 2.222 de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- NOMBRA Alcalde de Mar en calidad de Suplente, en el lugar y entre las fechas que se indica, al siguiente personal de Gente de Mar:

DESDE EL 21 DE JULIO AL 06 DE AGOSTO DEL 2004.

CRUZ GRANDE: S2 (Tp.OS.) Rubén PIZARRO Rojas NPI. 542984-1.

- 2.- DECLÁRASE que en el desempeño de sus funciones dependerá del CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO, quien le impartirá las instrucciones sobre fiscalización y cumplimiento de las Leyes y Reglamentos Marítimos.

ANÓTESE, comuníquese y notifíquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

RODOLFO CODINA DÍAZ  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12805/33 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 28 de Julio de 2004.

VISTO: La solicitud de Antarctic Shipping S.A., de fecha catorce de julio de dos mil cuatro; la copia de la patente provisional de navegación de la República de Panamá, de fecha tres de junio de dos mil cuatro; lo dispuesto por el art. 21 N° 6 del D.L. N° 2.222 de 1978, sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca, gravamen, prohibición ni embargo vigentes que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por cambio de bandera, a la nave "ANTARCTIC DREAM", inscrita bajo el N° 3 0 4 8, con fecha veinticuatro de julio del año dos mil dos, a nombre de Antarctic Shipping S.A.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Fdo.)

RODOLFO CODINA DÍAZ  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

**DECRETOS SUPREMOS****MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**

Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

**DECLARA NORMAS OFICIALES DE LA REPUBLICA LAS QUE INDICA, APROBADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION**  
(D.O. N° 37.905, del 9 de Julio de 2004)

Núm. 474 exento.- Santiago, 23 de junio de 2004.

Visto: Estos antecedentes; el oficio N° 3000-0041-04, de fecha 03.02.04, del Instituto Nacional de Normalización; el Ord. N° 1.481, de fecha 23.03.04, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; los memorándum N° 85 y 214, de fecha 18.03.04 y 14.06.04, respectivamente, ambos del Departamento de Comercio Exterior; lo dispuesto en el artículo 4° del DFL N° 88, de 1959, del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

**D e c r e t o :**

Artículo 1°.- Decláranse Normas Oficiales de la República de Chile, las siguientes Normas Chilenas con sus respectivos códigos y títulos de identificación:

- |                |  |
|----------------|--|
| NCh386.Of2004  | Sustancias peligrosas Clase 1: Explosivos - Medidas de seguridad en la inutilización y destrucción de explosivos de uso industrial.  |
| NCh2102.Of2004 | Gases licuados de petróleo – Sistema para el uso de GLP como combustible de vehículos motorizados - Requisitos mínimos de seguridad. |

Artículo 2°.- Con el presente decreto se anulan y reemplazan las siguientes normas:

- |                |   |
|----------------|---|
| NCh386.Of1960  | Medidas de seguridad en la inutilización y destrucción de explosivos y municiones, declarada Norma Chilena Oficial por decreto N° 236, de fecha 5 de abril de 1960, de este Ministerio.   |
| NCh2102.Of1999 | Gases licuados de petróleo - Sistema para el uso de GLP como combustible de vehículos motorizados - Requisitos mínimos de seguridad, declarada Norma Chilena Oficial por decreto N° 344, de fecha 2 de septiembre de 1999 de este Ministerio, publicado en el Diario Oficial de 16 de septiembre de 1999. |

Artículo 3°.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial siendo su costo del Instituto Nacional de Normalización. Las normas identificadas en él tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación. El texto íntegro de las normas será publicado en documentos oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

Artículo 4°.- El Instituto Nacional de Normalización, deberá enviar tres ejemplares de dichas normas debidamente certificada su conformidad con el texto oficial a la Contraloría General de la República, y además, proporcionar, gratuitamente, el mismo número de ejemplares al Ministerio que las declara Normas Chilenas Oficiales de la República.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Alvaro Díaz Pérez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
Subsecretaría de Marina

**MODIFICA EL DECRETO (M) N° 991 DE 1987, QUE FIJA LA JURISDICCION DE LAS  
GOBERNACIONES MARITIMAS DE LA REPUBLICA Y ESTABLECE LAS  
CAPITANIAS DE PUERTO Y SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES**

(D.O. N° 37.906, del 10 de Julio de 2004)

Santiago, 22 de marzo de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 80.- Visto: lo manifestado por la Comandancia en Jefe de la Armada en su oficio ordinario N° 6415/231, de fecha 15 de enero de 2004; el decreto supremo (M) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del DFL N° 292, de 25 de julio de 1953, y las atribuciones que me confiere el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile,

D e c r e t o:

**Artículo 1°:** Modifícase el artículo 1° del decreto supremo (M) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, en la siguiente forma:

- 1.- En el párrafo correspondiente a la Gobernación Marítima de Iquique, sustitúyanse los párrafos correspondientes a las Capitanías de Puerto de Iquique y Patache por los siguientes:

**Capitanía de Puerto de Iquique**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 19° 13' 00" S. (Punta Camarones) por el Norte, hasta el paralelo 20° 36' 36" S. (Punta Barrancos) por el Sur.

**Capitanía de Puerto de Patache**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 20° 36' 36" S. (Punta Barrancos) por el Norte, hasta el paralelo 21° 25' 30" S. (ribera Norte del río Loa) por el Sur.

- 2.- En el párrafo correspondiente a la Gobernación Marítima de Caldera, sustitúyanse los párrafos correspondientes a las Capitanías de Puerto de Chañaral, Caldera y Huasco por los siguientes:

**Capitanía de Puerto de Chañaral**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 26° 03' 20" S. (Punta Carrizalillo) límite Norte de la Tercera Región de Atacama, hasta el paralelo 26° 38' 18" S. (Punta Salinas) por el Sur.

**Capitanía de Puerto de Caldera**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 26° 38' 18" S. (Punta Salinas) por el Norte, hasta el paralelo 27° 54' 15" S. (Punta Matamoros) por el Sur.

**Capitanía de Puerto de Huasco**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 27° 54' 15" S. (Punta Matamoros) por el Norte, hasta el paralelo 29° 10' 40" S. (Punta Zorros) por el Sur.

- 3.- En el párrafo correspondiente a la Gobernación Marítima de Coquimbo, sustitúyanse los párrafos correspondientes a las Capitanías de Puerto de Coquimbo, Tongoy y Los Vilos por los siguientes:

**Capitanía de Puerto de Coquimbo**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 29° 10' 40" S. (Punta Zorros) por el Norte, hasta el paralelo 30° 06' 00" S. (Punta Lagunillas) por el Sur.

**Capitanía de Puerto de Tongoy**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 30° 06' 00" S. (Punta Lagunillas) por el Norte, hasta el paralelo 30° 55' 30" S. (Punta Talca) por el Sur.

**Capitanía de Puerto de Los Vilos**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 30° 55' 30" S. (Punta Talca) por el Norte, hasta el paralelo 32° 10' 30" S. (Punta Huesos) por el Sur.

- 4.- En el párrafo correspondiente a la Gobernación Marítima de Valparaíso, sustitúyanse los párrafos correspondientes a la Gobernación Marítima de Valparaíso y de las Capitanías de Puerto de Quintero y Valparaíso por los siguientes:

**GOBERNACION MARITIMA DE VALPARAISO**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 32° 10' 30" S. (Punta Huesos) por el Norte, hasta el paralelo 33° 16' 25" S. (Punta Tunquén) por el Sur. Incluye las islas San Félix, San Ambrosio y Archipiélago de Juan Fernández.

En su jurisdicción existirán las siguientes Capitanías de Puerto:

**Capitanía de Puerto de Papudo**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 32° 10' 30" S. (Punta Huesos) por el Norte, hasta el paralelo 32° 38' 50 S. (Punta Maitencillo) por el Sur.

**Capitanía de Puerto de Quintero**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 32° 38' 50 S. (Punta Maitencillo) por el Norte, hasta el paralelo 32° 54' 58" S. por el Sur (ribera Norte del río Aconcagua).

**Capitanía de Puerto de Valparaíso**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 32° 54' 58" S. (ribera Norte del río Aconcagua) por el Norte, hasta el paralelo 33° 16' 25" S. (Punta Tunquén) por el Sur.

- 5.- En el párrafo correspondiente a la Gobernación Marítima de San Antonio, sustitúyanse los párrafos correspondientes a la Gobernación Marítima de San Antonio y de las Capitanías de Puerto de Algarrobo, San Antonio y Pichilemu por los siguientes:

**GOBERNACION MARITIMA DE SAN ANTONIO**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 33° 16' 25" S. (Punta Tunquén) por el Norte, hasta el paralelo 34° 41' 00" S. (desembocadura de la laguna Boyeruca), límite Sur de la Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

En su jurisdicción existirán las siguientes Capitanías de Puerto:

**Capitanía de Puerto de Algarrobo**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 33° 16' 25" S. (Punta Tunquén) por el Norte, hasta el paralelo 33° 31' 30" S. (Estero La Cigüeña) por el Sur.

**Capitanía de Puerto de San Antonio**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 33° 31' 30" S. (Estero La Cigüeña) por el Norte, hasta el paralelo 33° 54' 30" S. (Punta Perro) por el Sur.

**Capitanía de Puerto de Pichilemu.**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 33° 54' 30" S. (Punta Perro) por el Norte, hasta el paralelo 34° 41' 00" S. (desembocadura de la laguna Boyeruca), límite Sur de la Sexta Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

- 6.- En el párrafo correspondiente a la Gobernación Marítima de Talcahuano, sustitúyanse los párrafos correspondientes a la Gobernación Marítima de Talcahuano y de las Capitanías de Puerto de Constitución, Lirquén, Talcahuano, San Vicente, Coronel y Lebu por los siguientes:

**GOBERNACION MARITIMA DE TALCAHUANO**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 34° 41' 00" S. (desembocadura de la laguna Boyecura), límite Norte de la Séptima Región del Maule hasta el paralelo 38° 23' 00" S. (Cabo Tirúa) por el Sur. Incluye las Lagunas Chica de San Pedro y Grande de San Pedro, los lagos Maule, Colbún, Teno, Vichuquén, Lanalhue y Lleu Lleu e islas Quiriquina, Santa María y Mocha.

En su jurisdicción existirán las siguientes Capitanías de Puerto:

**Capitanía de Puerto de Constitución**

Su jurisdicción comprende por el Norte, el paralelo 34° 41' 00" S. (Punta Boyeruca) y por el Sur, el paralelo 35° 58' 00" S (Punta Nugurne). Incluye los lagos Teno, Vichuquén y Colbún.

**Capitanía de Puerto de Lirquén**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 35° 58' 00" S. (Punta Nugurne) por el Norte, hasta Latitud 36° 31' 00" S. Luego desde esta Latitud y la Longitud 073° 00' 48" W. hacia el Este y hacia el Sur (Bahía de Concepción) hasta el paralelo 36° 44' 10" S. (ribera Weste de la desembocadura del río Andalién) por el Sur. Incluye el lago Maule.

**Capitanía de Puerto de Talcahuano**

Su jurisdicción comprende por el Norte desde Latitud 36° 31' 00" S. y Longitud 073° 00' 48" W. hacia el Weste (desde límite Este con la Capitanía de Puerto de Lirquén) hasta el paralelo 36° 44' 10" S (Ribera Weste de la desembocadura del río Andalién) en la Bahía de Concepción y el paralelo 36° 42' 25" S. y Longitud 073° 09' 32" W. (Punta de Lobos) hacia el Weste por el Sur. Incluye la isla Quiriquina y las lagunas Chica de San Pedro y Grande de San Pedro.

**Capitanía de Puerto de San Vicente**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 36° 42' 25" S. (Punta Lobos) por el Norte, hasta el paralelo 36° 49' 00" S. (ribera Sur del río Bío Bío) por el Sur.

**Capitanía de Puerto de Coronel**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 36° 49' 00" S. (ribera Sur del río Bío Bío) por el Norte, hasta el paralelo 37° 04' 20" S. (Punta Lutrín) por el Sur. Incluye la isla Santa María.

**Capitanía de Puerto de Lebu**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 37° 20' 17" S. (Morro Carnero) por el Norte, hasta el paralelo 38° 23' 00" S. (Cabo Tirúa) por el Sur. Incluye isla Mocha y lagos Lanalhue y Lleu Lleu.

- 7.- En el párrafo correspondiente a la Gobernación Marítima de Valdivia, sustitúyanse los párrafos correspondientes a la Gobernación Marítima de Valdivia y de las Capitanías de Puerto de Carahue, Lago Villarrica, Lago Panguipulli, Lago Ranco, Corral y Valdivia por los siguientes:

### **GOBERNACION MARITIMA DE VALDIVIA**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 38° 23' 00" S. (Cabo Tirúa) por el Norte, hasta el paralelo 40° 45' 30" S. (ribera Sur del río Chalmuco) por el Sur. Incluye los ríos Imperial desde Nueva Imperial hasta su desembocadura; Toltén; Tornagaleones, en los sectores: Montañas del Pilhuita, La Boca y Las Tres Bocas; Queule; Valdivia y sus afluentes navegables; Calle Calle; Lingue; Maicolpué; Colun; y Río Bueno en los sectores: Los Patos, La Goleta y El Manzanito. Incluye además los lagos Budi, Villarrica, Colico, Caburgua, Panguipulli, Calafquén, Riñihue, Neltume, Pihueico, Ranco, Maihue, Puyehue, Icalma, Galletúe, Conguillío, Huillipilun, Pellaifa, Pullingue, Constancia, Gris y Huishue.

En su jurisdicción existirán las siguientes Capitanías de Puerto:

#### **Capitanía de Puerto de Carahue**

Su jurisdicción comprende el río Imperial desde Nueva Imperial hasta su desembocadura y en el litoral desde el paralelo 38° 23' 00" S. (Cabo Tirúa) por el Norte, hasta el paralelo 39° 15' 00" S. (ribera Norte del río Toltén) por el Sur. Incluye el lago Budi.

#### **Capitanía de Puerto de Lago Villarrica**

Su jurisdicción comprende los lagos Villarrica, Colico, Caburgua, Icalma, Galletúe, Conguillío y Huillipilun y el río Toltén.

#### **Capitanía de Puerto de Lago Panguipulli**

Su jurisdicción comprende los lagos Panguipulli, Calafquén, Pellaifa, Pullingue, Riñihue, Neltume y Pihueico.

#### **Capitanía de Puerto de Lago Ranco**

Su jurisdicción comprende los lagos Ranco, Maihue, Constancia, Gris, Huishue y Puyehue. Además el Río Bueno, en los sectores: Los Patos, Latitud: 40° 17' 03" S y Longitud 073° 31' 43" W; La Goleta, Latitud: 40° 17' 13" S y Longitud: 073° 36' 52" W; y El Manzanito, Latitud: 40° 15' 06" S y Longitud: 073° 41' 01" W.

#### **Capitanía de Puerto de Corral**

Su jurisdicción comprende por el Norte, el paralelo 39° 41' 30" S; por el Sur, el paralelo 40° 45' 30" S; la desembocadura del río Valdivia, desde la línea imaginaria que une Punta Niebla y Punta Carboneros y la desembocadura del río Tornagaleones, desde la línea imaginaria que une Punta Claro y Punta Frontón. Incluye los ríos Maicolpue y Colun.

#### **Capitanía de Puerto de Valdivia**

Su jurisdicción comprende por el Norte, el paralelo 39° 15' 00" S; por el Sur, el paralelo 39° 41' 30" S. Incluye los ríos Queule, Calle Calle, Lingue, Valdivia y sus afluentes navegables, hasta la línea imaginaria que une Punta Niebla y Punta Carboneros en su desembocadura y el río Tornagaleones hasta la línea imaginaria que une Punta Claro y Punta Frontón, en los sectores: Montañas del Pilhuita, La Boca y Las Tres Bocas.

- 8.- En el párrafo correspondiente a la Gobernación Marítima de Puerto Montt, sustitúyanse los párrafos correspondientes a la Gobernación Marítima de Puerto Montt y de las Capitanías de Puerto de Puerto Varas, Puerto Montt, Maullín, Calbuco por los siguientes:

### **GOBERNACION MARITIMA DE PUERTO MONTT**

Su jurisdicción comprende por el Norte, el paralelo 40° 45' 30" S. (ribera Sur del río Chalguaco); por el Sur, el paralelo 41° 44' 40" S. hasta Punta Chocoi, en Latitud 41° 44' 40" S. y Longitud 073° 45' 00" W, y desde allí, la línea imaginaria que une Punta Chocoi con los puntos ubicados en Latitud 41° 47' 00" S y Longitud 073° 31' 30" W, Latitud 42° 00' 00" S y Longitud 073° 00' 00" W, Latitud 42° 30' 00" S. y Longitud 073° 00' 00" W, y desde este punto, la prolongación del paralelo 42° 30' 00" S. Hacia el Este. Incluye el estero Reñihé y los lagos Llanquihue, Rupanco, Chapo, Todos los Santos y Lago Inferior. En su jurisdicción existirán las siguientes Capitanías de Puerto:

#### **Capitanía de Puerto de Puerto Varas**

Su jurisdicción comprende los lagos Llanquihue, Rupanco, Chapo y Todos los Santos.

#### **Capitanía de Puerto de Puerto Montt**

Su jurisdicción comprende hacia el Norte y el Este a partir desde Punta Capacho, en Latitud 41° 39' 00" S. y Longitud 073° 03' 54" W, el litoral del Seno Reloncaví y el litoral continental hasta Caleta El Milagro en Latitud 41° 42' 15" S. y Longitud 072° 38' 30" W., desde allí la línea imaginaria que la une hasta la Punta Morro Chico en Latitud 41° 44' 00" S. y Longitud 072° 39' 04" W., continuando hacia el Sur por el litoral hasta Punta Trentelgue, en Latitud 41° 54' 42" S y Longitud 072° 53' 00" W. Desde Punta Trentelgue hasta el punto ubicado en Latitud 41° 39' 00" S. y Longitud 072° 52' 30" W. y desde este punto hasta Punta Capacho. Incluye las islas Tenglo, Maillén e islotes Caicura.

#### **Capitanía de Puerto de Maullín**

Su jurisdicción comprende por el Norte el paralelo 40° 45' 30" S. (ribera Sur del río Chalguaco), y por el Sur, el paralelo 41° 44' 40" S., luego desde el punto ubicado en Latitud 41° 44' 40" S. y Longitud 073° 45' 00" W. (Punta Chocoi) una línea imaginaria hasta el punto en Latitud 41° 47' 00" S. y Longitud 073° 31' 30" W. Incluye la Isla Doña Sebastiana.

#### **Capitanía de Puerto de Calbuco**

Su jurisdicción comprende por el Norte, hacia el Sur, el litoral desde la Punta Capacho, en Latitud 41° 39' 00" S. y Longitud 073° 03' 54" W, hasta el punto ubicado en Latitud 41° 47' 00" S. y Longitud 073° 31' 30" W, desde allí la línea imaginaria que sigue por los puntos ubicados en Latitud 42° 00' 00" S. y Longitud 073° 00' 00" W, Punta Trentelgue, en Latitud 41° 54' 42" S y Longitud 072° 53' 00" W, Latitud 41° 39' 00" S. y Longitud 072° 52' 30" W. y desde este punto hasta Punta Capacho. Incluye las islas Guar, Puliqui, Queulín, Tabón, Quihua, Abato, Lin y Chidguapi.

#### **Capitanía de Puerto Río Negro Hornopirén**

Su jurisdicción comprende por el Norte, desde la Punta Trentelgue, en Latitud 41° 54' 42" S y Longitud 072° 53' 00" W siguiendo hacia el Sur por el litoral Weste de Chiloé Continental hasta el estero Reñihué en su totalidad, luego por el paralelo 42° 30' 00" S, hacia el Weste hasta la Longitud 073° 00' 00" W., continuando por este meridiano hacia el Norte hasta la Latitud 42° 00' 00" S y desde allí hasta Punta Trentelgue, en Latitud 41° 54' 42" S y Longitud 072° 53' 00" W. Incluye las islas: Malomacun, Toro, Linguar, Llanquid, Cuchillo, Lobos, Cabras, Pelada, Llancahué, Liliguapi e isla Ica (a través península Huequi).

#### **Capitanía de Puerto de Cochamó**

Su jurisdicción comprende las aguas y el litoral del Estero Reloncaví, desde la línea imaginaria que une Morro Chico, en Latitud 41° 44' 00" S. y Longitud 072° 39' 04" W. y Caleta El Milagro en Latitud 41° 42' 15" S. y 072° 38' 30" W. Incluye los Farellones Marimelli y los Lagos Tagua - Tagua e Inferior en la frontera con la República Argentina.



- 9.- En el párrafo correspondiente a la Gobernación Marítima de Castro, sustitúyanse los párrafos correspondientes a las Capitanías de Puerto de Ancud, Quemchi, Chaitén, Achao, Castro, Chonchi y Quellón por los siguientes:

**Capitanía de Puerto de Ancud**

Su jurisdicción comprende por el Norte, el paralelo 41° 44' 40" S. hasta Punta Chocoi, en Latitud 41° 44' 40" S., y Longitud 073° 45' 00" W, y desde allí, la línea imaginaria que une Punta Chocoi con los puntos ubicados en Latitud 41° 47' 00" S y Longitud 073° 31' 30" W, Latitud 42° 00' 00" S. y Longitud 073° 00' 00" W; y desde allí hacia el Weste.

**Capitanía de Puerto de Quemchi**

Su jurisdicción comprende por el Norte el paralelo 42° 00' 00" S. desde el meridiano 073° 00' 00" W hacia el Weste y por el Sur, la línea imaginaria que parte desde el punto ubicado en Latitud 42° 23' 30" y Longitud 073° 17' 00" W, Punta NE de isla Meulín; la Punta Tenaún en Latitud 42° 20' 00" S. y Longitud 073° 21' 30" W., continuando posteriormente por el paralelo 42° 20' 00" S., hacia el Weste. Incluye las islas Caucahué, Butachauques, Mechuque, Añihué, Taucolón, Cheniao, Tac y Aulín.

**Capitanía de Puerto de Chaitén**

Su jurisdicción comprende por el Norte el paralelo 42° 30' 00" S. desde su intersección con Longitud 073° 12' 00" W hacia el Este, excepto el estero Reñihué; por el Weste, el meridiano 073° 12' 00" W entre los paralelos 42° 30' 00" S y 43° 00' 30" S., incluyendo las Islas Desertores, siguiendo el paralelo 43° 00' 30" S. hacia el este hasta su intersección con el Meridiano 073° 15' 00" W., luego hacia el Sur hasta el Paralelo 43° 44' 25" S. y desde allí hacia el Este. Incluye el Lago Yelcho y el Lago Palena.

**Capitanía de Puerto de Achao**

Su jurisdicción comprende el área formada por la línea imaginaria que une la Punta Tenaún, en Latitud 42° 20' 00" S. y Longitud 073° 21' 30" W., con la punta NW de la isla Meulín en el punto de Latitud 42° 23' 30" S. Y Longitud 073° 17' 00" W., desde allí siguiendo el paralelo 42° 23' 30" S. hacia el Este hasta el meridiano 073° 00' 00" W.; luego, desde este meridiano, hacia el Sur hasta la Latitud 42° 30' 00" S.; luego hacia el Weste hasta su intersección con la Longitud 073° 12' 00" S.; desde este punto hacia el Sur hasta su intersección con la Latitud 42° 39' 40" S. y desde este punto hacia el Weste hasta la Longitud 073° 23' 50" W.; luego hacia el Norte por esa Longitud hasta la punta Cheguián en isla Quinchao, en Latitud 42° 35' 12" S. y Longitud 073° 23' 50" W., y desde esta punta la diagonal hasta la punta Pindo en isla Chelín, en Latitud 42° 32' 50" S. y Longitud 073° 30' 30" W., y desde esta punta hasta el punto ubicado en Latitud 42° 28' 00" S y Longitud 073° 38' 40" W, punta SW de la Isla Quinchao; desde este punto hasta la punta NW de la isla Quinchao, en Latitud 42° 23' 30" S. y Longitud 073° 39' 30" W. y desde este punto hasta la Punta Tenaún, en Latitud 42° 20' 00" S. y Longitud 073° 21' 30" W. Incluye las Islas Quinchao, Lin Lin, Meulín, Caguache, Lingua, Quenac, Teuqueln, Alao, Chaulinec y Apiao.

**Capitanía de Puerto de Castro**

Su jurisdicción comprende por el Norte el paralelo 42° 20' 00" S. hasta el Faro Punta Tenaún, en Latitud 42° 20' 00" S. y Longitud 073° 21' 30" W., desde allí la línea imaginaria que une la Punta NW de la isla Quinchao, en Latitud 42° 23' 30" S. y Longitud 073° 39' 30" W., Punta SW de la Isla Quinchao, en Latitud 42° 28' 00" S y Longitud 073° 38' 40" W., luego la diagonal hasta la Punta Pindo, en Isla Chelín, en Latitud 42° 32' 50" S. Y Longitud 073° 30' 30" W., y desde esta punta hasta Punta Cheguián, Isla Quinchao, en Latitud 42° 35' 12" S. Y Longitud 073° 23' 50" W., luego hacia el Sur por la Longitud 073° 23' 50" W. hasta su intersección con la Latitud 42° 39' 40" S., desde este punto hacia el Weste hasta la Longitud 073° 33' 30" W., luego hacia el Norte hasta la Latitud 42° 33' 30" S., luego hacia el Weste hasta la Longitud 073° 37' 00" W., luego al Sur hasta la Latitud 42° 35' 00" S., y desde este punto hacia el Weste. Incluye las Islas Chelín y Quehui.

**Capitanía de Puerto de Chonchi**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 42° 35' 00" S. por el Norte, hasta su intersección con el meridiano 073° 37' 00" W., desde allí hacia el Norte hasta la Latitud 42° 33' 30" S., luego hacia el Este hasta la Longitud 073° 33' 30" W., luego hacia el Sur hasta la Latitud 42° 39' 40" S., desde este punto hacia el Este hasta su intersección con la Longitud 073° 12' 00" W., continuando por este meridiano hacia el Sur hasta la Latitud 43° 00' 30" S., desde allí hacia el Weste hasta la Punta Centinela, en Latitud 43° 00' 30" S. y Longitud 073° 19' 30" W., luego la diagonal hasta el punto ubicado en Latitud 42° 55' 20" S. y Longitud 073° 36' 10" W., luego hacia el Norte por esta longitud hasta la Latitud 42° 53' 10" S., desde este punto la diagonal hasta el punto ubicado en Latitud 42° 50' 00" S. y Longitud 073° 45' 00" W., siguiendo por esta Latitud hacia el Weste. Incluye la Isla Lemuy y el borde NE de la Isla Tranqui.

**Capitanía de Puerto de Quellón**

Su jurisdicción comprende por el Norte, el paralelo 42° 50' 00" S. hasta su intersección con la Longitud 073° 45' 00" W., y desde este punto la diagonal hasta el punto ubicado en Latitud 42° 53' 10" S. y Longitud 073° 36' 10" W., luego hacia el Sur por esta longitud hasta su intersección con la Latitud 42° 55' 20" S., luego la diagonal hasta la Punta Centinela, en Latitud 43° 00' 30" S. y Longitud 073° 19' 30" W., y desde esta punta hacia el Este hasta su intersección con la Longitud 073° 15' 00" W., luego hacia el Sur por este Meridiano hasta la Latitud 43° 44' 25" S., y desde allí hacia el Weste.

- 10.- En el párrafo correspondiente a la Gobernación Marítima de Aisén, sustitúyanse los párrafos correspondientes a las Capitanías de Puerto de Melinka, Puerto Cisnes, y Puerto Aguirre por los siguientes:

**Capitanía de Puerto de Melinka**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 43° 44' 25" S. (Punta Guala) por el Norte, hasta el paralelo 44° 46' 54" S. (Islote Cayo Blanco) por el Sur. Por el Este la línea imaginaria que divide el Canal Moraleda entre los siguientes puntos: Latitud 43° 44' 25" S. y Longitud 073° 30' 00" W.; Latitud 43° 59' 07" S. y Longitud 073° 27' 13" W. (Islote Locos); Latitud 44° 16' 00" S. y Longitud 073° 24' 00" W. (Roca Chacabuco); Latitud 44° 46' 54" S. Y Longitud 073° 32' 30" W. (Islote Cayo Blanco).

**Capitanía de Puerto de Puerto Cisnes**

Su jurisdicción comprende desde el paralelo 43° 44' 25" S. (Punta Guala) por el Norte, hasta el paralelo 44° 57' 15" S. (Punta San Andrés - Canal Puyuhuapi) por el Sur. Por el Weste la línea imaginaria que divide el Canal Moraleda entre los siguientes puntos: Latitud 43° 44' 25" S. y Longitud 073° 30' 00" W.; Latitud 43° 59' 07" S. y Longitud 073° 27' 13" W. (Islote Locos); Latitud 44° 16' 00" S. y Longitud 073° 24' 00" W. (Roca Chacabuco); Latitud 44° 46' 54" S. y Longitud 073° 32' 30" W. (Islote Cayo Blanco); Latitud 44° 57' 15" S. y Longitud 073° 21' 40" W. (Punta San Andrés).

**Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre**

Su jurisdicción comprende por el Norte el paralelo 44° 46' 54" S. hasta el Islote Cayo Blanco en Latitud 44° 46' 54" S. y Longitud 073° 32' 30" W. y luego hasta la Punta San Andrés en Latitud 44° 57' 15" S. y Longitud 073° 21' 40" W. y por el Sur el paralelo 45° 14' 00" S.

- 11.- En el párrafo correspondiente a la Gobernación Marítima de Punta Arenas, sustitúyanse los párrafos correspondientes a la Gobernación Marítima de Punta Arenas y a las Capitanías de Puerto de Punta Arenas y Tierra del Fuego por los siguientes:

**GOBERNACION MARITIMA DE PUNTA ARENAS**

Su jurisdicción comprende desde el límite Sur de la Gobernación Marítima de Aisén por el Norte y hasta la Latitud 54° 33' 00" S, por el Sur. Asimismo, todas aquellas aguas que están en Tierra del Fuego y tiene su acceso por el Norte y se extienden al Sur de dicha latitud - senos Martínez y Fontaine, Brazo O'Ryan, senos Agostini, Serrano y Hyatt y bahías Parry y Blanca.

**Capitanía de Puerto de Punta Arenas**

Su jurisdicción comprende desde el límite de la Capitanía de Puerto de Puerto Natales por el Norte hasta la línea imaginaria que une Punta Harry con Cabo San Vicente, en la Segunda Angostura del Estrecho de Magallanes; y de allí a Punta Anxius, siguiendo la costa Weste de la Isla Dawson, los Canales Magdalena y Cockburn y la totalidad de las aguas de los senos adyacentes hasta la Península Brecknock y luego por el paralelo 54° 33' 00" Sur hacia el Océano Pacífico.

**Capitanía de Puerto de Tierra del Fuego**

Su jurisdicción comprende el área oriental de la línea imaginaria que une Cabo San Vicente por el Norte, hasta Punta Anxius por el Sur. Incluye Bahía Gente Grande, Bahía Inútil, ambas riveras del Canal Whiteside, Canal Gabriel y Seno Almirantazgo con la totalidad de las aguas de Senos y Bahías adyacentes. Asimismo, todas aquellas aguas que están en Tierra del Fuego y tiene su acceso por el Norte y se extienden al Sur de la latitud 54° 33' 00" Sur, senos Martínez y Fontaine, Brazo O'Ryan, senos Agostini, Serrano y Hyatt y bahías Parry y Blanca.

- 12.- En el párrafo correspondiente a la Gobernación Marítima de Puerto Williams, sustitúyase el párrafo inicial por el siguiente:

**GOBERNACION MARITIMA DE PUERTO WILLIAMS**

Su jurisdicción comprende el área que limita por el Norte, con el Límite Político Internacional con Argentina desde el punto "A" (55° 07' 18" S. y 066° 25' 00" W.), siguiendo hacia el Weste la delimitación existente del Canal Beagle hasta el hito N° 26 y desde allí todas las aguas interiores, islas e islotes al Sur de la isla Grande de Tierra del Fuego y aquellas aguas que están en Tierra del Fuego y tienen su entrada por el Sur, hasta el Canal Ocasión el que se divide en la Latitud 54° 33' 00" S y de allí por dicho paralelo hacia el Océano Pacífico. Al Este, con el Límite Político Internacional con Argentina desde el punto "A" (55° 07' 18" S y 066° 25' 00" W) hasta el punto "F" (58° 21' 06" S y 067° 16' 00" W) y desde este último punto hacia el Sur por el meridiano del lugar 067° 16' 00" W. hasta el límite Norte de la Gobernación Marítima de la Antártica Chilena, en el Paso Drake, y hacia el Weste, en el Océano Pacífico, siguiendo el contorno continental hasta el paralelo 54° 33' 00" S. Comprende también los ríos, lagos y lagunas contenidas en dicha jurisdicción.

**Artículo 2°:** Sustitúyase el artículo 2° del decreto supremo (M) N° 991, de fecha 26 de octubre de 2003, en la siguiente forma:

Art. 2°.- Las jurisdicciones señaladas en el artículo precedente comprenden el litoral, lagos y ríos navegables, las aguas interiores pertinentes, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental pertenecientes al Estado de Chile. Asimismo se considerará aquellos espacios de la alta mar en los cuales la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante debe realizar funciones relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar de acuerdo a los compromisos internacionales contraídos por el Estado de Chile para esos fines.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Michelle Bachelet Jeria, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Carlos Mackenney Urzúa, Subsecretario de Marina.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**

Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

(D.O. N° 37.923, de 30 de Julio de 2004)

**SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LOCO  
EN EL AREA MARITIMA QUE INDICA**

Núm. 594 exento.- Santiago, 27 de julio de 1994.

Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca en memorándum técnico (R. Pesq.) N° 55, de 26 de julio de 2004; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la V a IX Regiones, y de la X y XI Regiones; el decreto exento N° 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Considerando:

Que por decreto exento N° 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica para el recurso Loco *Concholepas concholepas* en el área marítima comprendida entre la I y la XII Regiones.

Que el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que se ha decidido suspender la veda biológica establecida para el recurso Loco en el área marítima comprendida entre la VII a XI Regiones, en el período comprendido entre el 1° y el 15 de agosto de 2004, ambas fechas inclusive, habiendo sido comunicada esta medida previamente a los Consejos Zonales de Pesca correspondientes,

D e c r e t o:

**Artículo único.-** Suspéndase entre el 1° y el 15 de agosto de 2004, ambas fechas inclusive, la veda biológica establecida en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre el recurso Loco *Concholepas concholepas* en el área marítima comprendida entre la VII a XI Regiones.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Sr. Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía y Energía.

Lo que transcribe, para su conocimiento.- Saluda atentamente a Usted, Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE  
MARINA MERCANTE

[www.directemar.cl](http://www.directemar.cl)

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS

Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 - 20 89 61

Telefax 56 – 32 – 20 8954

***La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada  
mencionando la fuente.***

